

(planos, mapas, diseños de vitrinas, soportes, rotulación, iluminación, etc.)

La presentación de los opositores con entrega de la documentación a que se refieren los párrafos anteriores tendrá lugar con una antelación mínima de sesenta días hábiles del comienzo del primer ejercicio.

La oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2006/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), comprenderá seis ejercicios, todos ellos eliminatorios, cuando haya para ello voto unánime del Tribunal.

VII. EJERCICIOS Y CALIFICACION

Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Explicación oral por el opositor, con duración máxima de una hora, de su preparación y actividades científicas, publicaciones que haya realizado, trabajos de campo, seminario de investigación, etc. Se acompañará un resumen escrito que se entregará al Tribunal para constancia en el expediente del opositor. Puntuación máxima de cuatro puntos y mínima de dos puntos. La presentación de los opositores y el primer ejercicio serán públicos.

Segundo ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo entre los quince del cuestionario correspondiente: diez sobre materias relacionadas con la Museología y cinco sobre legislación relativas a las Bellas Artes, la defensa del Patrimonio Artístico, Nacional y los Museos. La duración máxima será de tres horas. Puntuación máxima de seis puntos y mínima de tres puntos.

Tercer ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo entre los 30 del cuestionario correspondiente sobre Prehistoria general, incluidas las diferentes materias de la investigación prehistórica (Paleontología, Geología, etc.) y otras ciencias afines de la Prehistoria. Su duración máxima será de cuatro horas. Puntuación máxima de seis puntos y mínima de tres puntos.

Cuarto ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo entre los 40 del cuestionario correspondiente sobre materias científicas relacionadas con la Prehistoria española en todos sus aspectos y épocas y en particular con la Prehistoria de Cantabria, incluidas las ciencias afines a la investigación prehistórica en todas sus zonas. La duración máxima será de cuatro horas. Puntuación máxima de seis puntos y mínima de tres puntos.

Quinto ejercicio.—Reconocimiento, clasificación, y tasación razonada de diez objetos o láminas de Prehistoria general, pudiendo utilizar los opositores cuantos instrumentos auxiliares y bibliográficos estimen oportunos. La duración máxima será de cinco horas. Puntuación máxima de ocho puntos y mínima de cuatro puntos.

Sexto ejercicio.—Reconocimiento, clasificación y valoración razonada de diez objetos o láminas que se relacionen con la Prehistoria española y en particular con la de Cantabria, pudiendo utilizar los opositores cuantos instrumentos auxiliares y bibliografía estimen oportuno. La duración máxima será de cinco horas. Puntuación máxima de ocho puntos y mínima de cuatro puntos.

Salvo el primer ejercicio, los demás serán escritos y se leerán en sesión pública convocada a este efecto. No podrá realizarse más de un ejercicio por día.

Cada ejercicio se calificará al final del mismo, con la puntuación que para él sea señalada anteriormente, siendo causa de eliminación del opositor el que éste no alcance la puntuación señalada como mínima.

VIII. PROPUESTA DE APROBADOS

8.1. *Relación de aprobados*.—Finalizada la oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados*.—La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal a la Dirección General de Servicios a los efectos oportunos de su nombramiento.

8.3. *Acta complementaria*.—Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal elevará un acta complementaria a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, en la que habrán de figurar por orden de puntuación aquellos opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos*.—Los aspirantes aprobados presentarán en la Subdirección General de Personal los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidos en la convocatoria, lo que acreditarán en la forma siguiente:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente. Conforme a lo dispuesto por la Orden ministerial de 12 de abril de 1971, dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el Libro de Familia o el de filiación sea cual sea la fecha del documento y sin que precise legalización del mismo.

b) Copia del título académico o certificación de tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera y haber hecho el depósito para su obtención.

c) Certificación acreditativa, en su caso, de tener realizadas las prácticas profesionales.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación expedida por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de la Sanidad y Seguridad Social, acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

9.2. *Plazo*.—El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de los opositores aprobados.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificados del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

X. NOMBRAMIENTO

10.1. *Nombramiento definitivo*.—Por la Subdirección General de Personal se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

XI. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo*.—En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito previsto en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en la forma establecida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. *Ampliación*.—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

XII. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

27628

ORDEN de 22 de septiembre de 1982 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas, en turno libre y restringido, de Restauradores pertenecientes al Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte.

Ilmo. Sr.: Por existir plazas vacantes de Restauradores pertenecientes a la antigua Junta de Conservación de Obras de Arte, hoy integrada en el Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte, dotadas con las retribuciones que legalmente les corresponden, siendo 3,8 el coeficiente multiplicador asignado a estas plazas no escalafonadas de Restauradores,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar once plazas de Restauradores, en la siguiente forma:

Al amparo del Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, se convocan nueve plazas en turno restringido a las que podrán acceder los funcionarios interinos que vienen desempeñándolas con anterioridad a dicho Decreto-ley y que son los siguientes:

Número	Número de la plaza	Función
1	1.895	Conservador-Restaurador (Pintura).
2	1.897	Conservador-Restaurador (Arqueología).
3	1.898	Restaurador (Arqueología).
4	1.899	Restaurador (Arqueología).
5	1.901	Restaurador (Pintura).
6	1.902	Restaurador (Escultura).
7	1.908	Conservador-Dorador (Arqueología).
8	1.907	Forrador.
9	1.908	Forrador.

Asimismo, se convocan en turno libre dos plazas con las siguientes denominaciones:

Número	Número de la plaza	Función
10	1.896	Conservador-Restaurador (Pintura).
11	1.900	Restaurador (Escultura).

La realización de la oposición se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.1. La oposición se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas establecidas en la presente convocatoria.

II. Requisitos

2.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión de un título de licenciado en cualquier Facultad Universitaria o Graduados por la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

III. Solicitudes

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifiestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad y el turno libre o restringido al que se acogen.
- Los aspirantes que se acojan al turno restringido deberán indicar la fecha de su nombramiento como funcionario interino.

3.2. Las instancias, en ejemplar duplicado y en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de Cultura (Subdirección General de Personal—Selección y Perfeccionamiento—) dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Estas solicitudes pueden recogerse en Zurbano, 11.

3.3. La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Cultura (paseo de la Castellana, 109) o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los derechos de examen y formación de expediente serán de 1000 pesetas y el abono se efectuará en la Habilitación del Ministerio de Cultura o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en estos casos en la solicitud el número y fecha de ingreso, y en el giro, el nombre de la oposición a la que se destina.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas que se observen en su solicitud, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

IV. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Orden ministerial con la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión para estos últimos de los motivos que justifiquen su inadmisión. En dicha lista figurarán los nombres y apellidos de todos los interesados, así como el número del documento nacional de identidad, quienes podrán formular en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista, la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

4.2. Contra la Orden ministerial por la que se apruebe la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Tribunal

5.1. A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas se designará el Tribunal que habrá de juzgar las pruebas selectivas y que estará constituido por:

Titular

Presidente: El Subdirector general de Restauración de Monumentos.

Vocales:

El Director del Museo Arqueológico Nacional.
El Subdirector de Conservación del Museo Nacional del Prado.

El Jefe del Departamento de Escultura del Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte.

El Jefe del Departamento de Arqueología del Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte.

Secretario: Actuará como Secretario el Gerente del Museo Nacional del Prado.

Suplente

Presidente: El Subdirector general de Arqueología y Etnografía.

Vocales:

El Director del Museo Nacional de Arte Contemporáneo.
El Director de la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración.

El Jefe del Departamento de Pintura de Caballete del Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte.

El Jefe del Departamento de Pintura Mural del Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte.

Secretario: Actuará como Secretario el de la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. Los ejercicios darán comienzo no antes de transcurrir tres meses, ni después de ocho de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez constituido el Tribunal, éste acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la oposición, mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para los restantes ejercicios mediante llamamiento único, publicando los correspondientes anuncios en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la oposición, el Tribunal deberá hacer público al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

VII. Ejercicios

De acuerdo con las diferentes especialidades de restauración que concurren en la presente convocatoria, la oposición constará de los ejercicios que figuran en anexos adjuntos.

VIII. Calificación de los ejercicios

Los dos primeros ejercicios se calificarán con una puntuación entre tres y seis puntos cada uno.

Los ejercicios tercero y cuarto, con una puntuación entre cuatro y ocho puntos cada uno de ellos, siendo causa de eliminación no alcanzar la nota mínima establecida para cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se harán públicas cuando lo determine el Tribunal, no pudiendo exceder de los ocho días siguientes al de la realización del ejercicio correspondiente.

IX. Presentación de documentos

9.1. Los concursantes propuestos por el Tribunal aportarán a la Subdirección General de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, conforme a lo dispuesto por la Orden ministerial de 12 de abril de 1971; dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el Libro de Familia o el de filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que se precise su legalización.

b) Fotocopia del título correspondiente o certificación académica acreditativa del mismo.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado ni de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas podrán acreditarse por cualquier medio admitido en derecho.

9.2. Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando sus condiciones y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.3. Si dentro del plazo señalado y salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por la Subdirección General de Personal, no presentasen la documentación a que se refiere la presente norma, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en su declaración. A estos efectos el Tribunal remitirá otra lista en la que figuren aquellos opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en las plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere anteriormente.

X. Nombramiento

10.1. El nombramiento de los aspirantes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el número de Registro de Personal y la fecha de nacimiento.

10.2. Los opositores nombrados tomarán posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir de la notificación de su nombramiento y prestarán el juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

10.3. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios de la oposición, el Tribunal resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos, siempre que no contradigan lo establecido en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

XI. Norma final

11.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por el interesado en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Mercoño Vélez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

ANEXO

RESTAURADORES DE PINTURA

A) Ejercicios teóricos

Primer ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas sacados a suerte de un cuestionario de quince temas sobre Historia general del Arte, conforme al programa que se inserta a continuación. Duración máxima del ejercicio, cuatro horas.

Segundo ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas sacados a suerte de un cuestionario de quince temas sobre teoría y práctica de la conservación y restauración de pintura y ciencias afines, conforme al programa que se inserta a continuación. Duración máxima de este ejercicio, cuatro horas.

B) Ejercicios prácticos

Sobre una pintura concreta, asignada por el Tribunal a cada uno de los opositores, se realizarán los dos ejercicios siguientes:

Tercer ejercicio.—Clasificación estilística de la obra encomendada y estudio de sus materiales y técnicas. Informe sobre su estado de conservación y propuesta de tratamiento de conservación y restauración a seguir, justificándolo críticamente entre las distintas opciones posibles.

Cuarto ejercicio.—Forración de un lienzo pintado, limpieza de la capa pictórica y reintegración de zonas faltantes.

La duración y forma concreta de realización de estos dos ejercicios prácticos será determinada por el Tribunal, que podrá hacer sobre ellos las preguntas que estime convenientes, durante su realización o después de la misma.

Asimismo el Tribunal podrá cambiar el orden de los ejercicios si estimase haber razones para su justificación.

RESTAURADORES DE ESCULTURA

A) Ejercicios teóricos

Primer ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas sacados a suerte de un cuestionario de quince temas sobre Historia

general del Arte, conforme al programa que se inserta a continuación. Duración máxima del ejercicio, cuatro horas.

Segundo ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas sacados a la suerte de un cuestionario de quince temas sobre teoría y práctica de la conservación y restauración de escultura y ciencias afines, conforme al programa que se inserta a continuación. Duración máxima de este ejercicio, cuatro horas.

B) Ejercicios prácticos

Sobre una escultura concreta, asignada por el Tribunal a cada uno de los opositores, se realizarán los dos ejercicios siguientes:

Tercer ejercicio.—Clasificación estilística de la obra encomendada y estudio de sus materiales y técnica. Informe sobre su estado de conservación y propuestas de tratamiento de conservación y restauración a seguir, justificándolo críticamente entre las distintas opciones posibles.

Cuarto ejercicio.—Sobre una escultura en madera, proceder a la desinfección y consolidación del soporte, fijación y limpieza de la policromía, así como a la reintegración de una zona escultórica y pictóricamente.

Realización de un ejercicio dorado, estofado y técnica de policromía escultórica.

La duración y forma concreta de realización de estos dos ejercicios prácticos será determinada por el Tribunal, que podrá hacer sobre ellos las preguntas que estime convenientes, durante la realización o después de la misma.

Asimismo el Tribunal podrá cambiar el orden de los ejercicios si estimase haber razones que lo justifiquen.

Programa del segundo ejercicio

RESTAURADORES DE ARQUEOLOGIA

1. Arte rupestre en cuevas y abrigos: Técnicas, alteración y conservación.
2. Recuperación «in situ» de objetos arqueológicos.
3. Materiales orgánicos procedentes de excavaciones submarinas: Técnicas de conservación.
4. Cerámica y vidrio: Tecnología antigua, alteraciones y tratamientos.
5. Historia de la restauración.
6. Acuerdo internacionales en materia de conservación y restauración: Filosofía, criterios, pautas.
7. Bibliografía fundamental de conservación y restauración de obras de arte.
8. Climatología e iluminación en la conservación de las colecciones de museos.
9. Los depósitos del museo como almacén de las colecciones de reserva.
10. Eseguridad en los museos: Protección ante conflictos bélicos.
11. Embalaje y transporte de obras de arte.
12. Técnicas fotográficas aplicadas a la restauración de materiales arqueológicos.
13. Técnicas fisicoquímicas aplicadas al estudio y conservación de los materiales arqueológicos.
14. Materiales sintéticos utilizados en restauración.
15. Documentación de los procesos de restauración: Metodología.

CONSERVADOR-DORADOR

A) Ejercicios teóricos

Primer ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas sacados a suerte de un cuestionario de quince temas sobre Historia general del Arte, conforme al programa que se inserta a continuación de esta convocatoria. Duración máxima del ejercicio, cuatro horas.

Segundo ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas sacados a la suerte de un cuestionario de quince temas sobre teoría y práctica de la conservación de objetos dorados y ciencias afines, conforme al programa que se inserta a continuación de la convocatoria. Duración máxima de este ejercicio, cuatro horas.

B) Ejercicios prácticos

Sobre un objeto dorado, asignado por el Tribunal a cada uno de los opositores, se realizarán los dos ejercicios siguientes:

Tercer ejercicio.—Clasificación estilística de la obra encomendada y estudio de sus materiales y técnica. Informe sobre su estado de conservación y propuesta de tratamiento de conservación a seguir, justificando críticamente entre las distintas opciones posibles.

Cuarto ejercicio.—Sobre un objeto dorado, proceder a la consolidación del soporte, fijación y limpieza del oro.

Realización de un ejercicio de dorado, estofado y técnicas complementarias.

La duración y forma concreta de realización de estos ejercicios prácticos será determinada por el Tribunal, que podrá hacer sobre ellos las preguntas que estime convenientes, durante la realización o después de la misma.

Asimismo el Tribunal podrá cambiar el orden de los ejercicios, si estima haber razones para su justificación.

FORRADOR

A) Ejercicios teóricos

Primer ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas sacados a suerte de un cuestionario de quince temas sobre Historia general del Arte, conforme al programa que se inserta a continuación de esta convocatoria. Duración máxima del ejercicio, cuatro horas.

Segundo ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas sacados a la suerte de un cuestionario de quince temas sobre teoría y práctica de la forración de pintura y ciencias afines, conforme al programa que se inserta a continuación de la convocatoria. Duración máxima de este ejercicio, cuatro horas.

B) Ejercicios prácticos

Tercer ejercicio.—Sobre un lienzo pintado, clasificación estilística de la obra y estudio de sus materiales y técnica. Informe sobre su estado de conservación y propuesta de tratamiento de forración a seguir, justificando críticamente entre las distintas opciones posibles.

Cuarto ejercicio.—Forración de dos lienzos pintados, uno con técnica acuosa y otro con cera-resina adhesiva sintético, a definir por el Tribunal.

La duración y forma concreta de realización de estos dos ejercicios prácticos será determinada por el Tribunal, que podrá hacer sobre ellos las preguntas que estime convenientes, durante su realización o después de la misma.

Asimismo el Tribunal podrá cambiar el orden de los ejercicios si estima haber razones para su justificación.

Programa del primer ejercicio

Historia general del Arte

1. Pintura prehistórica española.
2. Escultura y cerámica ibérica.
3. Escultura y cerámica griega.
4. Pintura mural y mosaicos romanos.
5. Arte Románico en España.
6. El arte Musulmán en España.
7. El arte Gótico en España.
8. Influencia del Renacimiento italiano en el arte español.
9. La pintura flamenca del S. XVII y su influencia en España.
10. Pintura y escultura española del Renacimiento.
11. La pintura Barroca en España.
12. La imaginería policromada del Barroco peninsular.
13. Goya y su significación en la pintura moderna.
14. El arte español del siglo XIX.
15. Las nuevas técnicas de la pintura contemporánea.

Programa del segundo ejercicio

RESTAURADORES DE PINTURA

1. Procedimientos pictóricos: Técnica al fresco.
2. La madera como soporte de pintura.
3. El lienzo como soporte de pintura.
4. Forración de cuadros.
5. Historia de la restauración.
6. Acuerdos internacionales en materia de conservación y restauración: Filosofía, criterios, pautas.
7. Bibliografía fundamental en materia de conservación y restauración de obras de arte.
8. Climatología e iluminación en la conservación de las colecciones.
9. Los depósitos del museo como almacén de las colecciones de reserva.
10. Seguridad en los museos: Protección ante conflictos bélicos.
11. Embalaje y transporte de obras de arte.
12. Técnicas fotográficas aplicadas a la restauración.
13. Técnicas fisicoquímicas aplicadas al estudio y conservación de las pinturas.
14. Materiales sintéticos utilizados en restauración.
15. Documentación de los procesos de restauración: Metodología.

RESTAURADORES DE ESCULTURA

1. Escultura en piedra: Tecnología, alteraciones y tratamientos.
2. La madera como soporte de escultura.
3. Técnicas de la policromía escultórica.
4. Alteraciones de la madera por agentes biológicos: Diagnóstico y tratamientos.
5. Historia de la restauración.
6. Acuerdos internacionales en materia de conservación y restauración: Filosofía, criterios, pautas.
7. Bibliografía fundamental de conservación y restauración de obras de arte.
8. Climatología e iluminación en la conservación de las colecciones de museos.
9. Los depósitos del museo como almacén de las colecciones de reserva.
10. Seguridad en los museos: Protección ante conflictos bélicos.

11. Embalaje y transporte de obras de arte.
12. Técnicas fotográficas aplicadas a la restauración de esculturas.
13. Técnicas fisicoquímicas aplicadas al estudio y conservación de las esculturas.
14. Materiales sintéticos utilizados en restauración.
15. Documentación de los procesos de restauración: Metodología.

RESTAURADORES DE ARQUEOLOGIA

A) Ejercicios teóricos

Primer ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas sacados a suerte de un cuestionario de quince temas sobre Historia general del Arte, conforme al programa que se inserta a continuación. Duración máxima del ejercicio, cuatro horas.

Segundo ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas sacados a suerte de un cuestionario de quince temas sobre teoría y práctica de la conservación y restauración de objetos arqueológicos y ciencias afines, conforme al programa que se inserta a continuación. Duración máxima de este ejercicio, cuatro horas.

B) Ejercicios prácticos

Sobre dos objetos arqueológicos, uno de cerámica y el otro metálico, asignados por el Tribunal a cada uno de los opositores, se realizarán los dos ejercicios siguientes:

Tercer ejercicio.—Clasificación estilística de los objetos encomendados y estudio de sus materiales y técnica. Informe sobre su estado de conservación y propuesta del tratamiento de conservación y restauración a seguir, justificándolo críticamente entre las distintas opciones posibles.

Cuarto ejercicio.—Sobre los dos objetos arqueológicos antes señalados, proceder a neutralizar el proceso de alteración, realizando la limpieza, consolidación y estabilización requerida en cada caso, y reintegrando las zonas faltantes que el opositor estime necesarias.

Ejercicio de modelado en barro y realización de un molde de piezas.

La duración y forma concreta de realización de estos dos ejercicios prácticos será determinada por el Tribunal, que podrá hacer sobre ellos las preguntas que estime convenientes, durante la realización o después de los mismos.

Asimismo el Tribunal podrá cambiar el orden de los ejercicios si estimase la existencia de razones que lo justifiquen.

CONSERVADOR-DORADOR

1. El dorado sobre aleaciones metálicas: Tecnología, alteraciones y tratamiento.
2. Los fondos de oro en pintura y escultura: Técnicas de integración de zonas faltantes.
3. El dorado en la escultura en madera y otras técnicas que imitan el oro.
4. Fijación, limpieza y protección de los dorados sobre madera.
5. Historia de la restauración.
6. Acuerdos internacionales en materia de conservación y restauración: Filosofía, criterios, pautas.
7. Bibliografía fundamental en materia de conservación y restauración de obras de arte.
8. Climatología e iluminación en la conservación de las colecciones.
9. Los depósitos de los museos como almacén de las colecciones de reserva.
10. Seguridad en los museos: Protección ante conflictos bélicos.
11. Embalaje y transporte de obras de arte.
12. Técnicas fotográficas aplicadas a la restauración.
13. Técnicas fisicoquímicas aplicadas al estudio y conservación de las obras de arte con dorados.
14. Materiales naturales y sintéticos aplicados a la restauración.
15. Documentación de los procesos de restauración: Metodología.

FORRADOR

1. El empaste de la pintura y la forración de cuadros.
2. El «Collage»: Forración.
3. Tecnologías modernas de forración de pinturas.
4. Reversibilidad de los procesos de forración: Juicios críticos de los sistemas tradicionales.
5. Historia de la restauración.
6. Acuerdos internacionales en materia de conservación y restauración: Filosofía, criterios, pautas.
7. Bibliografía fundamental en materia de conservación y restauración de obras de arte.
8. Climatología e iluminación en la conservación de colecciones.
9. Los depósitos de los museos como almacén de colecciones de reserva.
10. Seguridad en los museos: Protección ante conflictos bélicos.
11. Embalaje y transporte de obras de arte.
12. Técnicas fotográficas aplicadas a la restauración.

- 13. Técnicas fisicoquímicas aplicadas al estudio y conservación de las pinturas.
- 14. Materiales naturales y sintéticos utilizados en restauración.
- 15. Documentación de los procesos de restauración; Metodología.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

27629 *ORDEN de 6 de octubre de 1982 por la que se convoca concurso de méritos para el grupo A, en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, para proveer la Dirección Provincial de Salud de Burgos.*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2559/1981, de 19 de octubre, se traspasaron competencias, funciones y servicios al Consejo Regional de Castilla y León en materia de Sanidad, en cuyo anexo II se relacionaban los puestos de trabajo que se transferían al mismo, entre los cuales se encontraba la Dirección Provincial de Salud de Burgos.

En consecuencia con cuanto antecede, este Ministerio, de conformidad con el Real Decreto 22:8/1978, de 15 de septiembre, y a petición del Consejo Regional de Castilla y León, convoca para su provisión mediante concurso de méritos la plaza del grupo A, Director Provincial de Salud de Burgos, perteneciente a la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, que se registró por lo prevenido en el Reglamento de Personal de la extinguida Dirección General de Sanidad, aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1951 con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, demás disposiciones concordantes y por las siguientes.

Bases de la convocatoria

1. ASPIRANTES

Podrán tomar parte voluntariamente en el presente concurso los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional en servicio activo, los supernumerarios, los excedentes especiales y los que se encuentren en situación de excedencia voluntaria y lleven al menos un año en dicha situación.

2. SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán ajustar su solicitud al modelo que se publica como anexo a la presente convocatoria.

3. DOCUMENTACION

3.1. *De carácter general.*—La documentación que cada concursante considere meritoria deberá ir relacionada y acompañando a la instancia, significándose que posteriormente no se admitirá ningún tipo de mérito.

3.2. *De carácter especial.*—Los funcionarios que acudan al concurso desde la situación de excedencia voluntaria, forzosa o cualquiera otra situación que no sea la de destino definitivo o provisional, unirán a su solicitud, además de los documentos relacionados en el apartado anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el servicio de funciones públicas y declaración jurada de no estar sujeto a expediente judicial o disciplinario ni haber sido separado, como consecuencia de los mismos durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos de la Administración del Estado, Local o Institucional. En caso de resultar adjudicatarios de la plaza presentarán certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que les imposibilite para el servicio expedido por una Dirección Provincial de Sanidad y Consumo, o Dirección de Salud de Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos. A los funcionarios con destino provisional únicamente les serán exigidos estos documentos si no hubieran sido presentados con motivo de la obtención de dicho destino provisional.

Todos estos documentos deberán ser presentados en original o fotocopia compulsada por la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo correspondiente, por la Dirección de Salud también correspondiente de Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos o por la Subdirección General de Personal de este Departamento.

No se admitirán al concurso a los funcionarios cuyas instancias hayan sido presentadas fuera de plazo; tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el mismo una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

3.3. *Reintegración.*—Las instancias, así como todas las certificaciones serán reintegradas con póliza de 25 pesetas, de conformidad con la Ley 32/1980, de 21 de junio.

3.4. *Órgano al que se dirigen.*—Las solicitudes serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo (Subdirección General de Personal), paseo del Prado, 18-20, Madrid-14.

3.5. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Ministerio, en paseo del Prado, 18-20, Madrid-14, o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como en los Departamentos de Sanidad de Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos.

4. RELACION DE ADMITIDOS, EXCLUIDOS Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL Y ADJUDICACION DE PLAZA

Finalizado el plazo de presentación de instancias a que se refiere la base 3.5 se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de admitidos y excluidos al concurso y el nombramiento del Tribunal.

Contra la citada relación se abrirá un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que los excluidos puedan alegar lo que a su derecho convenga mediante aportación y justificación de datos o documentaciones que subsanen el motivo de su exclusión o reclamación, excepción hecha de méritos, toda vez que, de conformidad con la base 3.1, éstos se relacionarán y acompañarán inexcusablemente a la instancia.

El nombramiento del Tribunal se efectuará conforme determina el Reglamento de Personal de la extinguida Dirección General de Sanidad, y aquél valorará los méritos elevando propuesta de adjudicación a la autoridad competente, quien al aprobar y hacer pública la resolución del concurso dictará las normas precisas en orden a la toma de posesión de los destinos.

5. NORMA FINAL

Recursos de carácter general contra el concurso.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de octubre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO QUE SE CITA

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos
 Nombre, domiciliado en
 Calle o plaza, número
 Teléfono, número DNI
 Número de Registro de Personal
 Situación (activo o la que proceda)
 Plaza que desempeña y carácter del nombramiento
 Centro o dependencia
 Localidad

SOLICITA: Ser admitido al concurso de méritos, convocada por Orden ministerial de fecha, «Boletín Oficial del Estado», a cuyos efectos acompaña la documentación que al dorso se relaciona.

Dios guarde a V. I.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios (Subdirección General de Personal) Paseo del Prado, 18-20, Madrid-14.

DORSO

Méritos que alega y acompaña

- 1
- 2
- 3

Étetera.

ADMINISTRACION LOCAL

27630 *RESOLUCION de 15 de septiembre de 1982 del Ayuntamiento de Sueca, referente a la convocatoria de oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Asistente Social.*

En el «Boletín Oficial» de la Provincia de Valencia» número 212, de 7 de septiembre del año en curso, se publica las bases íntegras que han de regir en la oposición libre para cu-